



FUCS

Universidad  
del Cauca

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el Consejo Superior, según Resolución Número 017 del 17 de abril de 2012, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada por el Decreto de 24 de abril de 1827 dictado por el Presidente de la República General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827, cuya nacionalización fue ratificada por la Ley 65 de 1964 y su decreto reglamentario 1979 de 1965, y con domicilio en la ciudad de Popayán, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra **SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.916 expedida en Bogotá, quien en su carácter de Rector, nombrado a través del Acuerdo No. 2965 del 22 de Abril de 2014 expedido por el Consejo Superior, actúa como Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**, identificada con NIT 860.051.853-4, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 10917 de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y estatutos ratificados mediante Resolución 763 del 20 de febrero de 2009 del mismo Ministerio., según certificación expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien para los efectos de este convenio se denominará **LA FUCS**, celebramos el presente Convenio previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. La UNICAUCA, y la FUCS, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
2. Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
3. Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

4. Para lograr el progreso universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.
5. Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** LA UNICAUCA, y la FUCS, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica.: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magister, Especialista, Profesional y Tecnólogo.
2. Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias, etc.
3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.
4. Intercambio de estudiantes: Cada institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado y Posgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matrícula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará el valor que corresponda en su institución de Origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, entendido como la aplicación de un tope máximo de estudiantes por semestre académico; resguardando el equilibrio numérico entre estudiantes remitidos y recibidos, salvo estipulación en contrario.
5. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.
6. Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, La UNICAUCA y la FUCS de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.
7. Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.
8. Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

**SEGUNDA.** La UNICAUCA y la FUCS, procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**TERCERA.** Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

**CUARTA.** La materialización de las acciones previstas en el presente convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en los cuales se detallarán las obligaciones de las partes, las actividades a realizar, los medios de financiación, la distribución de los derechos de propiedad intelectual en cuanto sea aplicable y demás especificidades a que haya lugar.

**QUINTA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y será prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, las partes convienen que en caso de terminación anticipada cumplirán las acciones que se hubieren ya iniciado.

**SEXTA. VALOR.** La firma del presente Convenio no implica la asignación de recursos financieros por parte de las Instituciones. El desarrollo de las modalidades de cooperación establecidas la cláusula segunda, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los términos que éstas negocien en los respectivos convenios específicos, previo al inicio de cualquier programa o actividad específica.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN.** El mecanismo de coordinación entre las partes se establecerá a través de las oficinas de enlace en cada una de las Instituciones, quienes darán seguimiento continuo al presente convenio y asegurarán una coordinación efectiva entre las partes. Para el caso de **LA FUCS** la oficina de enlace será la Oficina de Relaciones Internacionales, y para el caso de **UNICAUCA** será \_\_\_\_\_.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes manifiestan de forma general que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra, invención, creación, producto y resultado, obtenidos en desarrollo o con ocasión de este convenio, corresponderá a las partes de forma proporcional a los aportes creativos, en dinero y/o en especie realizados en el proyecto, sin perjuicio de la titularidad que en particular se pacte entre las partes en los convenios específicos o mediante documento expreso y escrito, en los cuales se precisarán los alcances de la titularidad y las condiciones para la divulgación o publicación de resultados totales o parciales, disposiciones que deberán ajustarse con el Reglamento de Propiedad Intelectual de **LA FUCS** y con las normas legales vigentes y aplicables en Colombia. Toda utilización o explotación de las obras o creaciones derivadas de proyectos conjuntos deberá contar con autorización de ambas partes. En todo momento, las partes darán reconocimiento a los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de dichos productos.

**PARÁGRAFO.** Las Partes se abstendrán de usar o explotar de cualquier forma los derechos de Propiedad Intelectual de la otra Parte sobre cualquier obra o invención de su propiedad, incluidos sus nombres, signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas comerciales), y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del convenio o por cualquier otra causa, salvo autorización expresa y escrita de la parte titular.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.**

Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el personal que las partes utilicen para la ejecución del objeto del presente convenio, ni de sus convenios específicos. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio mantendrán en todo momento su vínculo con su institución de origen, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros por los compromisos que asume en razón del mismo.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Toda controversia o diferencia suscitada entre las partes por virtud o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación, interpretación o liquidación y demás del presente convenio, deberá resolverse de forma directa y amigable. En su defecto, las partes podrán acudir al mecanismo alternativo de la Conciliación, la cual deberá efectuarse en un centro de conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** El convenio podrá darse por terminado en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en los convenios específicos correspondientes.
3. Por terminación anticipada y unilateral por cualquiera de las partes, siempre y cuando la parte con intención de terminar el convenio notifique a la otra parte con mínimo con noventa (90) días de anterioridad a la fecha efectiva de terminación. En este caso, se entenderá terminado el acuerdo por mutuo acuerdo y no habrá lugar a indemnización de perjuicios alguna a favor de ninguna parte;
4. Por la sobreviniente imposibilidad material o jurídica para seguir ejecutando el objeto del convenio;
5. Por disolución de cualquiera de las entidades que son partes, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el convenio de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios.
6. Por las demás establecidas en la ley colombiana.

**PARÁGRAFO UNO.** Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente convenio sobrevivirán al vencimiento y terminación del mismo. En cualquier caso las partes se comprometen desde ya a concluir en debida forma todas las acciones, actividades y programas que se hubieren iniciado en virtud de este convenio marco o de sus convenios específicos.

**PARÁGRAFO DOS.** De ser procedente, la liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**DÉCIMA TERCERA. LEY CONVENCIONAL Y JURISDICCIÓN.** Este Convenio se registrará por lo estipulado en las cláusulas del mismo. Los aspectos no previstos en este instrumento se registrarán por la ley vigente colombiana. Para todos los efectos legales relativos a las notificaciones presente convenio, las partes establecen como sus domicilios sociales los siguientes:

1. **LA FUCS**, en la Carrera 19 N° 8 A – 32, Bogotá D.C., Colombia. Tel. 3538100
2. **UNICAUCA**, en Calle 5 No. 4 - 70 Popayán, Colombia. Tel. (572) 8209900

**DÉCIMA CUARTA.** Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.

**DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, e inicia su vigencia a partir de la última fecha de firma.

En constancia se firma el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor a los (27) días del mes de agosto de 2014.

**LA FUCS**

**UNICAUCA**



**SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE**  
Rector  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
DE CIENCIAS DE LA SALUD FUCS.**



**JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**  
Rector  
**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

26 ENE. 2015





## CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el Consejo Superior, según Resolución Número 017 del 17 de abril de 2012, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada por el Decreto de 24 de abril de 1827 dictado por el Presidente de la República General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827, cuya nacionalización fue ratificada por la Ley 65 de 1964 y su decreto reglamentario 1979 de 1965, y con domicilio en la ciudad de Popayán, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra **SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.916 expedida en Bogotá, quien en su carácter de Rector, nombrado a través del Acuerdo No. 2965 del 22 de Abril de 2014 expedido por el Consejo Superior, actúa como Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**, identificada con NIT. 860.051.853-4, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 10917 de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y estatutos ratificados mediante Resolución 763 del 20 de febrero de 2009 del mismo Ministerio., según certificación expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien para los efectos de este convenio se denominará **LA FUCS**, celebramos el presente Convenio Específico de Intercambio de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio académico entre la **FUCS** y **UNICAUCA**. Los términos y condiciones del convenio se aplican a estudiantes de pregrado y de posgrado de los siguientes campos académicos o disciplinas:

- A. Por la **FUCS**: Administración de Empresas, Psicología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Citohistología y Tecnología en Atención Prehospitalaria. Para la carrera de Medicina aplicarán condiciones específicas.
- B. Por **UNICAUCA**: todos los campos académicos y aplicarán condiciones específicas para los programas de Ciencias de la Salud.

*[Handwritten mark]*

23-32 8-003 2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las Instituciones que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los participantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas a cargo.

**SEGUNDA. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.** El objetivo del intercambio es permitir que los estudiantes realicen en la institución anfitriona, actividades académicas que les permitan obtener créditos homologables en la institución de origen. Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Las instituciones intercambiarán hasta cinco (5) estudiantes por periodo académico, de los cuales máximo dos (2) corresponderán al Programa de Medicina. Por el semestre de intercambio, pasantía o por el período de prácticas que curse en la Institución Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura en la Institución de Origen. Además, deberá pagar en la Institución Anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada Institución señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad.
2. Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo por la duración del intercambio. Estos estudiantes no accederán a título universitario en la institución anfitriona.
3. La participación en un intercambio en el marco de este convenio no implica ningún derecho de traslado a los programas curriculares normales de la institución anfitriona.
4. A cada estudiante de intercambio se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona.
5. Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.
6. Será responsabilidad de cada estudiante tramitar ante su institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
7. La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
8. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a la normatividad especificada por la institución anfitriona, para el período académico en el cual el estudiante se matricule.

**TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES PARA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES DE MEDICINA.** Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, entendido como la aplicación de un tope máximo de dos (2) estudiantes por semestre académico; resguardando el equilibrio numérico entre estudiantes remitidos y recibidos, salvo estipulación en contrario. Al final de cada periodo fiscal se realizará la verificación de la condición anterior. Las partes podrán pactar otras condiciones especiales para el intercambio de estudiantes de medicina.

**CUARTA. SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO.** Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección y postulación de los participantes es

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

responsabilidad de la institución de origen. Para poder participar, los estudiantes de pregrado o de posgrado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Certificado de calificaciones de los semestres y/o créditos cursados. El estudiante debe haber cursado por lo menos el equivalente al 50% de los créditos correspondientes al programa de estudios de la universidad de origen y tener un promedio de calificaciones igual o superior a 3.80 o su equivalente.
- b. Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
- c. Haber tramitado la autorización de su institución de origen, quien garantizara el posterior reconocimiento de los créditos cursados en la institución de destino.
- d. Cumplir todos los demás requisitos académicos y administrativos de ambas instituciones (Solicitar documento de políticas de movilidad)
- e. Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, imprevistos y todos los demás gastos asociados a su movilidad.

**PARÁGRAFO 1.** Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes en las fechas establecidas para tal fin.

**PARÁGRAFO 2.** La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

**QUINTA. VIGENCIA Y DURACIÓN.** Este acuerdo entrará en vigor durante cinco (5) años a partir de la fecha de firma y se renovará automáticamente a menos que una de las partes notifique a la otra su terminación, por escrito, dos meses antes del final del plazo del convenio. Los intercambios en curso no se verán afectados por esta terminación, por lo cual seguirán ejecutándose hasta su culminación.

**SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

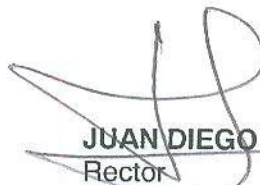
En constancia se firma el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor a los (27) días del mes de agosto de 2014.

**LA FUCS**



**SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE**  
Rector  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
DE CIENCIAS DE LA SALUD FUCS.

**UNICAUCA**



**JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**  
Rector  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

26 ENE. 2015

